



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**MERITUM**  
Business School

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE MERITUM BUSINESS SCHOOL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante **CONVENIO**) que celebran:

- **MERITUM S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20562744569, con domicilio en Calle Los Gavilanes 159, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representada por el señor Víctor Manuel Monteza Arrascue, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07168459, en su calidad de Gerente General con poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 13236581 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante "**MERITUM**"); y
- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**"; con RUC N° 20154531921 y domicilio la Av. Santa Cruz N°255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**MERITUM** es una persona jurídica de derecho privado, constituida con sujeción a las normas legales de la República del Perú, que se dedica a formar y capacitar profesionales en sus programas de finanzas y contabilidad, tributación y fiscalidad, compliance, gestión laboral, innovación y tecnología, y gerencia y liderazgo, para los cuales existe una gran demanda en el mercado laboral. Su énfasis educativo es la aplicación de cursos, talleres, seminarios y especializaciones en actividades empresariales.

**EL COLEGIO**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines establecidos según estatuto vigente. También promover y defender la justicia y el derecho como supremo valores de igual manera; difundir e ilustrar los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores vida para el abogado y familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

Por ende las partes suscriben el presente Convenio Marco para la realización conjunta de actividades orientadas a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la capacitación, el perfeccionamiento profesional, el bienestar, la contribución al desarrollo nacional y el servicio a la sociedad.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**MERITUM**  
Business School

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica para contribuir a la mejora del nivel profesional y de bienestar del personal, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

En este sentido, se acuerda que los agremiados que se encuentren activos y habilitados de **EL COLEGIO** y sus familiares directos (cónyuge, hijos, padres y hermanos), en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, puedan acceder, con una tarifa corporativa, a los programas y cursos de capacitación que ofrece **MERITUM**, ello, previa verificación de su calidad de beneficiario del presente Convenio, y del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por **EL COLEGIO** y la aprobación del proceso de admisión correspondiente.

Para estos efectos **MERITUM** conviene en disponer a favor de **LOS BENEFICIARIOS**, que cumplan lo antes expuesto, según corresponda, una tarifa corporativa que se encuentra vigente, como se detalla a continuación en el ANEXO N° 1, el cual es parte integrante del presente Convenio.

Los descuentos que brinde **MERITUM** son totalmente gratuitos, por lo que ninguna de las partes podrá exigir a la otra una contraprestación económica por el compromiso asumido. Queda establecido que **EL COLEGIO** no garantizará la participación de un número determinado de personas en los programas y cursos de capacitación que **MERITUM** ofrezca, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las cuotas de sus trabajadores y familiares directos, en tanto la decisión de acceder al beneficio es de exclusiva responsabilidad de **LOS BENEFICIARIOS**.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de este convenio, **MERITUM** asume las siguientes obligaciones:

- a. Informar a **EL COLEGIO** los programas y cursos de capacitación que se programen durante la vigencia del presente Convenio.
- b. Promocionar entre **LOS BENEFICIARIOS** los programas y cursos que se programen durante la vigencia del presente Convenio.
- c. Verificar por email la identidad de **LOS BENEFICIARIOS** del Convenio cuando estos soliciten su inscripción/matricula en alguno de los programas o cursos de **MERITUM**. Para tales fines, deberá comunicarse con la persona que **EL COLEGIO** señale oportunamente.

Por su parte, **EL COLEGIO** asume las siguientes obligaciones:

- a. Publicitar y difundir entre sus colaboradores los beneficios y/o ventajas ofrecidas por **MERITUM**, materia del presente Convenio.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



- b. Brindar las facilidades para que sus colaboradores, que así lo deseen, se inscriban en la base de datos de **MERITUM** para recibir la información de los programas y cursos de capacitación que se programen.
- c. Difundir entre sus miembros, vía medios electrónicos, la información a que se refiere el literal a de la cláusula previa del presente Convenio, dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la información.

Acreditar a solicitud de **MERITUM** vía email o mediante una carta, la identidad de los beneficiarios del Convenio. Asimismo, **LOS BENEFICIARIOS** se identificarán con copia del carnet de identificación del miembro de **EL COLEGIO**, quienes deberán presentar su documento de identidad al momento de solicitar su matrícula y/o inscripción; asimismo deberán estar activos y hábil.

En caso de que, **LOS BENEFICIARIOS** sean cónyuges, hijos, padres o hermanos del colaborador, **EL COLEGIO** deberá remitir una comunicación refiriendo el parentesco.

**EL COLEGIO** no asumirá ningún vínculo laboral con **MERITUM** o terceros; como también no se hará responsable de ningún pago por eventos académicos, ni menos de toda responsabilidad, reclamación o acción que cualquier tercero promuevan en su contra.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL**

El presente convenio se ampara en la siguiente normatividad legal vigente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 1367, Ley de Creación de Los Colegios de Abogados.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, APROBADO POR Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Código Civil y Código Procesal Civil.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
6. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **EL COLEGIO** y **MERITUM**, acuerdan designar como Coordinadores Institucionales a las siguientes personas:

- Por "**EL COLEGIO**" **CELSO JESÚS CHINCHAY OBREGÓN**
- Por "**MERITUM**" **MEYLI AREVALO ROMAN**

Los Coordinadores Institucionales, son los responsables de realizar las gestiones que fueran necesarias para la coordinación, implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos, en el marco del presente convenio, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**MERITUM**  
Business School

#### **CLÁUSULA SEXTA: DIFUSION DEL CONVENIO**

LAS PARTES acuerdan que la difusión de los programas y cursos de capacitación entre los trabajadores se llevara a cabo, previa coordinación, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

Charlas informativas y asesorías personalizadas virtualmente o en las instalaciones de **EL COLEGIO** o **MERITUM**, según acuerden las partes oportunamente.

**EL COLEGIO** se compromete a difundir oportunamente a través de sus herramientas de comunicación interna (boletines internos, intranet, email, etc.), la información que **MERITUM** le haga llegar sobre sus campañas y programas.

**EL COLEGIO** pondrá a disposición de sus miembros el material publicitario (brochures, volantes, afiches, etc.) que fuera enviado por **MERITUM** para cada campaña.

El acceso y las actividades de difusión contempladas en el presente Convenio se llevará a cabo en coordinación proactiva y cooperada por parte de ambas instituciones y por parte de las personas encargadas de la difusión al interior de **EL COLEGIO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES INDEPENDIENTES**

Queda establecido que las obligaciones de este Convenio son asumidas por las instituciones representadas, por lo que deberán cumplirse independientemente de los cambios que puedan suscitarse en torno a las personas que asumen la responsabilidad de las gestiones que involucra este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

Queda establecido que **EL COLEGIO** puede distribuir internamente los alcances del presente Convenio con **MERITUM**. Asimismo, queda establecido que ninguna de las partes podrá utilizar cualquier signo distintivo, derecho de autor y en general cualquier elemento de propiedad intelectual que le pueda pertenecer a la otra parte, sin contar con el consentimiento previo y expreso de esta.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DURACION Y RESOLUCION**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años y para su renovación estará sujeto a una evaluación anual de la frecuencia de participación de los miembros de **EL COLEGIO** en los distintos programas y cursos de capacitación brindados por **MERITUM**.

Ambas partes pactan que el presente Convenio podrá ser resuelto antes del plazo de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**MERITUM**  
Business School

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de las obligaciones previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**LAS PARTES**, acuerdan que el presente Convenio podrá terminar:

- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por resolución en los siguientes casos:
- Cuando unas de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio por cualquiera de **LAS PARTES** sin justificación.

Si una de **LAS PARTES** considera resolver unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento antes del plazo señalado, bastará para tal efecto cursar a la otra parte una comunicación escrita manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución.

En cualquier caso, la resolución sea de parte o de mutuo acuerdo, no afectarán la culminación de las capacitaciones, que se encuentren en ejecución y en los que estén participando **LOS BENEFICIARIOS**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios indicados, deberá ser notificada a la otra parte, con una anticipación no menor de 5 días hábiles. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

De común acuerdo entre las partes, se firma el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de abril de 2023.

**VÍCTOR MONTEZA ARRASCUE**  
Gerente General  
Meritum Business School

**Dr. CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**  
Decano del Colegio de Abogados  
de Lima